



Parece que estaba olvidada, pero el ICAC retoma la resolución información en la memoria sobre los plazos de pago.

Gregorio Labatut Serer, jueves, 4 de febrero de 2016.

En estos momentos que se trata de simplificar la información en la memoria sobre todo para las Pymes, el ICAC se saca de la recamara la resolución sobre la información de los medios de pago a los proveedores. Parecía que estaba muerta, pero ha resucitado.

Hoy se publica en el BOE la [Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.](#)

Como resumen puedo decir “a bote pronto” lo siguiente:

- Se aplicará con efecto retroactivo a las cuentas anuales de los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2015 (esto es, en este cierre ya)
- Se aplicará a todas las sociedades, las que hagan la memoria en el modelo normal (más complicado) y las que hagan la memoria en modelo simplificada y en el modelo de Pymes.
- ¿Qué se informará?

Empresas que hagan la memoria en el modelo normal:

«Información sobre el periodo medio de pago a proveedores. Disposición adicional tercera. «Deber de información» de la Ley 15/2010, de 5 de julio.»

- Periodo medio de pago a proveedores.
- Ratio de las operaciones pagadas.
- Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- Total pagos realizados.
- Total pagos pendientes.

	N (Ejercicio actual)	N-1 (Ejercicio anterior)
Periodo medio de pago a proveedores.	Días	Días
Ratio de operaciones pagadas.		
Ratio de operaciones pendientes de pago.		
Total pagos realizados.	Importe (euros)	Importe (euros)
Total pagos pendientes.		

Modelo de memoria abreviada y Pymes.

«Información sobre el periodo medio de pago a proveedores. Disposición adicional tercera. «Deber de información» de la Ley 15/2010, de 5 de julio.»

– Periodo medio de pago a proveedores.

	N(Ejercicio actual)	N-1(Ejercicio anterior)
Periodo medio de pago a proveedores.	Días	Días

Pero el cálculo del plazo medio de pago a los proveedores se complica para las empresas que hagan el modelo normal, pues se calculará según la siguiente fórmula:

Periodo medio de pago a proveedores = $\frac{\text{Ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{Ratio/ operaciones pendientes depago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{Importe total de pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$

Siendo:

Ratio de las operaciones pagadas = $\frac{\sum (\text{número de días de pago} \cdot \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$

Ratio de las operaciones pendientes de pago = $\frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \cdot \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$

Menos mal que para las que hagan el modelo abreviado y el de pyme el cálculo es igual que antes:

Periodo medio de pago = $\frac{\text{Saldo medio acreedores comerciales/Compras netas y gastos por servicios exteriores}}{\text{Compras netas y gastos por servicios exteriores}} \cdot 365$

Pues, manos a la obra.

Un saludo afectuoso para todos.

Gregorio Labatut Serer

Profesor Titular de Economía Financiera y
Contabilidad de la Universidad de Valencia.